

de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 899 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Teófilo Betances.— G. O. Nº 6259, del 23 de Mayo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 899.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el licenciado Jesús María Troncoso S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Teófilo Betances;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Teófilo Betances, por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el Nº 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, que copiado a la letra dice así:

“Entre: el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el licenciado JESUS MARIA TRONCOSO S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 830, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas Nº 19, domiciliado y residente en la casa Nº 19 de la calle “Lea de Castro”, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fechas doce de diciembre del año mil novecientos cua-

renticuatro y nueve de enero del año mil novecientos cuarenticinco, de una parte; y de la otra parte, el Señor TEOFILO BETANCES, mayor de edad, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 9216, Serie 45, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 457431, domiciliado y residente en la casa N° 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA

PRIMERO: el Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al Señor Teófilo Betances, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, techada de caña, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el N° 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy; **SEGUNDO:** el precio convenido y pactado por las partes para la presente venta, es el de CUARENTA PESOS (\$ 40.00), moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado N° 1231 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Señor Tesorero Nacional, en fecha 14 de Marzo de 1945; **TERCERO:** el comprador Señor Teófilo Betances, se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran las mejoras que compra por el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación por el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial; **CUARTO:** un original del presente contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para los fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional; **QUINTO:** las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis días del mes de Abril del año

mil novecientos cuarenticinco. (Firmados) J. M. Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio; Teófilo Betances; Ricardo Valdez y Fellito Burgos, Testigos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.